



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

RESOLUCIÓN SUPERIOR 2082

15 de marzo de 2016

Por la cual se da apertura al proceso de formulación de las Bases Estratégicas para el Plan de Desarrollo Institucional Universidad de Antioquia 2017-2026.

El Consejo Superior Universitario en ejercicio de sus competencias estatutarias, en especial la establecida en el literal d) del artículo 33 del Acuerdo Superior 01 de 1994,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el Acuerdo Superior 332 del 28 de noviembre de 2006, se expidió el Plan de Desarrollo 2006-2016, cuya vigencia culmina el 28 de noviembre de 2016.
2. Es necesario dar inicio a la formulación del nuevo Plan de Desarrollo Institucional, que comience a regir una vez termine la vigencia del anterior.
3. De conformidad con el literal d. del artículo 33 literal del Estatuto General, el Plan de Desarrollo Institucional debe ser expedido por el Consejo Superior, de conformidad con las Bases Estratégicas trazadas por este órgano.
4. En desarrollo de los principios de Responsabilidad Social, Normatividad, Excelencia Académica, Interdisciplinariedad, Participación, Planeación, Descentralización y Regionalización, previstos en el Título Primero del Acuerdo Superior 01 de 1994, la Corporación considera importante que la definición de las Bases Estratégicas del Plan de Desarrollo sea producto de un proceso participativo con la comunidad Universitaria.
5. La construcción de las Bases Estratégicas del Plan de Desarrollo Institucional considerará el trabajo y los ejercicios de participación e interlocución previos, que tanto la Dirección de Desarrollo Institucional de la Universidad, como otros grupos de investigación e investigadores internos y externos de la comunidad universitaria, realicen sobre prospectiva universitaria.



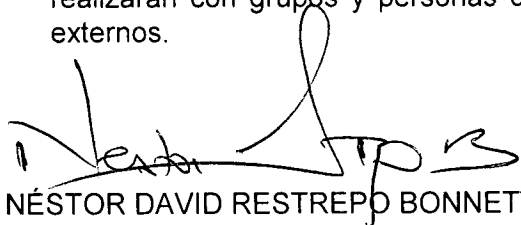
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Dar apertura al proceso de formulación de las Bases Estratégicas del Plan de Desarrollo Institucional Universidad de Antioquia 2017-2026, como un proceso participativo y de interlocución que involucre en diferentes instancias a la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 2. Establecer el lapso de tres meses, contados a partir de la fecha de expedición de esta resolución, como término para la definición de las Bases Estratégicas del Plan de Desarrollo Institucional por el Consejo Superior Universitario, a partir de los insumos generados desde la participación e interlocución con la comunidad universitaria, por la Dirección de Desarrollo Institucional de la Universidad, como coordinadora del proceso.

ARTÍCULO 3. En el tiempo propuesto en el artículo anterior se trabajará sobre los siguientes componentes que fundamentan dichas Bases Estratégicas:

- a. Apuestas y visiones que sobre el futuro de la Universidad postulen los diferentes miembros de la comunidad universitaria.
- b. Diagnósticos preliminares de contexto interno, regional, nacional e internacional relacionados con las tendencias de la educación superior.
- c. Definición de campos estratégicos sobre los cuales se formulará el plan de desarrollo.
- d. Se implementarán, para este propósito, actividades y técnicas tales como: revisión de documentos institucionales y de literatura relacionada, encuestas, entrevistas cortas y a profundidad, grupos focales, grupos de expertos, diagnósticos participativos, técnicas de interlocución e interacción, estrategias de comunicación y divulgación, charlas y conferencias con invitados, entre otras. Se realizarán con grupos y personas de la comunidad universitaria y con actores externos.



NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Presidente



ROBERTH A. URIBE ALVAREZ
Secretario